**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD**

**DE MÁLAGA Y CAJASUR**

**PARA LA FINANCIACIÓN DEL “MASTER PROPIO UNIVERSITARIO EN xxxxxxxx”**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** el Excmo. Sr. D. José Ángel Narváez Bueno, Rector de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como de lo que determina el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y en virtud de su nombramiento publicado por Decreto 507/2015, de 15 de diciembre (BOJA núm. 244 de 18 de diciembre), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF.: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

**DE OTRA PARTE:** Dña. Gema Natoli Rojo, en nombre y representación de Cajasur Banco S.A.U., con C.I.F. A95622841 y domicilio social en Avenida Ronda de los Tejares, 18-24, 14001 Córdoba.

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad de Málaga es un Organismo Público de Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario, que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesado en colaborar con Instituciones tanto públicas como privadas para la promoción de estas actividades.

**SEGUNDO:** Que Cajasur es una empresa que tiene entre sus objetivos financiar las cantidades necesarias para la matriculación de los alumnos en dichas actividades, estando interesada en colaborar con la Universidad de Málaga para promover actividades relacionadas con los mismos.

**TERCERO:** Que al existir un interés común por ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico de Colaboración con objeto de regular y facilitar las relaciones de asesoramiento y colaboración de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** La Universidad de Málaga y Cajasur suscriben el presente Convenio Específico para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la financiación de títulos propios.

**SEGUNDA:** En lo que se refiere al presente Convenio Específico, tendrá como objetivo la realización del *Máster Propio Universitario en xxxx,* impartido en la Universidad de Málaga.

**TERCERA:** En cualquier momento, y si ambas partes lo consideran necesario para la buena marcha del presente Convenio Específico, se podrá constituir una Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables.

Esta Comisión Mixta, que dictará las normas internas de funcionamiento, se encargará de formular propuestas concretas de actuación y se reunirán cuando lo solicite una de las partes.

**CUARTA:** Las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo.

El eventual acceso a datos de carácter personal que pudiera producirse al amparo del presente convenio, se realizará exclusivamente para las finalidades expresamente previstas, de conformidad con lo previsto en  la normativa reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal.

A tal efecto, y en el supuesto de que pueda producirse un potencial acceso por parte de cualesquiera de las partes a datos de carácter personal que sean responsabilidad de la otra parte, las partes se comprometen a suscribir el correspondiente contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos.

En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, los datos de carácter personal que las partes faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio Específico.

**QUINTA:** La operativa para la tramitación de las operaciones de financiación se realizará vía web, empleando para ello la aplicación software suministrada por Cajasur. Estará a cargo de la Dirección académica del *Máster Propio Universitario en xxx*, el recoger del alumno que haya manifestado su interés por la financiación de su matrícula (en adelante, el solicitante), toda la información necesaria, empleando para ello dicha aplicación, y suministrarla a Cajasur, debiendo recabarse de los interesados, en su caso, las autorizaciones correspondientes, en los términos previstos en la legislación vigente.

Una vez transmitida a Cajasur la solicitud y toda la documentación necesaria, Cajasur estudiará la operación solicitada, atendiendo a sus propios criterios, y comunicará su decisión a la Dirección académica del *Máster Propio Universitario en xxxxx*, para que, por su parte, la traslade al solicitante.

La firma de la operación por parte del solicitante se realizará empleando la misma aplicación software y en presencia del Director académico del *Máster Propio Universitario en xxx*

La Dirección académica del *Máster Propio Universitario en xx:*

1. Deberá en todo momento prestar la debida asistencia al solicitante acerca de las características del producto financiero propuesto, para que pueda éste valorar si el mismo se ajusta a sus intereses. La Dirección académica del *Máster Propio Universitario en xxx* podrá recabar a estos efectos el apoyo de Cajasur.
2. Con carácter general, deberá recabar de todos los solicitantes la siguiente documentación: fotocopia del NIF/NIE; fotocopia de justificante de la cuenta bancaria de domiciliación de los pagos, y justificantes de ingresos. Cajasur se reserva el derecho de modificar o ampliar en cualquier momento la documentación y/o información que pedirá a los solicitantes. La Dirección académica del *Máster Propio Universitario en xxx* deberá verificar que todas las informaciones y documentación que recabe de los solicitantes son correctas y se encuentran actualizadas.
3. Se compromete asimismo a informar a los solicitantes sobre la referencia exigida por la ley al derecho de revocación.

Cajasur tendrá derecho a revisar dichos contratos, a fin de verificar el adecuado cumplimiento de los mismos, y en su caso proponer las modificaciones necesarias para adaptarse correctamente a las exigencias legales.

El solicitante deberá ser mayor de edad, tener fijada su residencia en España y estar en pleno usode sus facultades mentales.

**SEXTA:** Cajasur es el único responsable del estudio o valoración de la viabilidad de cada solicitud, reservándose en consecuencia el derecho a denegar cualquier operación que en su opinión fundada no cumpla con los requisitos mínimos de seguridad, solvencia y estabilidad marcados por su propia política de riesgos. Sin perjuicio de lo anterior, serán motivos suficientes para rechazar, a los efectos de lo aquí pactado, los contratos de prestación de servicios que ofrezcan dudas acerca de su perfecta regularidad, y aquellos cuya aprobación supusiera rebasar en cualquier momento los límites fijados por Cajasur.

Cajasur comunicará la resolución de la solicitud, o la necesidad de aportar garantías adicionales u otros requisitos, sin que en ningún caso la Dirección académica del *Máster Propio Universitario en xxxx* y el solicitante puedan efectuar exigencia alguna con relación a las decisiones adoptadas por Cajasur. En todo caso, dada la inexistencia de una relación de exclusividad, la Dirección académica del *Máster Propio Universitario en xxx* podrá trasladar la solicitud de financiación a otras entidades.

**SÉPTIMA:** El importe de las operaciones financiadas será abonado por Cajasur a la Universidad de Málaga, mediante transferencia bancaria en la cuenta que la Universidad de Málaga designe una vez se apruebe la operación por parte de Cajasur y se considere firme la misma.

**OCTAVA:** El riesgo de la operación de préstamo, una vez realizada la misma, será asumido en todo momento por Cajasur. La Universidad de Málaga no tendrá, en ningún momento, responsabilidad alguna sobre el impago de alguna de las cuotas presentes o futuras por parte del solicitante con respecto a Cajasur.

Así mismo, la Universidad de Málaga no tomará, en ningún caso, medidas disciplinarias de ningún tipo contra el alumno que haya incumplido el pago de dichas cuotas.

**NOVENA:** Cajasur, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Circular 6/2010, de 28 de septiembre del Banco de España, sobre publicidad de los productos y servicios bancarios, y demás normas reguladoras de la misma, autoriza a la Dirección académica del *Máster Propio Universitario en xx*, a publicitar la existencia de este Convenio específico en aquello soportes donde se publicite el mencionado Título Propio objeto del mismo.

**DÉCIMA:** La Universidad de Málaga no podrá, asimismo, suscribir con terceros acuerdos o contratos en nombre o interés de Cajasur o cualesquiera actos que, directa o indirectamente, obliguen a éste. Tampoco podrá percibir pagos por parte de terceros que deban efectuarse a Cajasur, ni recibir cheques o cualesquiera otros instrumentos de pago.

**UNDÉCIMA:** Toda información confidencial que las partes intercambien entre sí en función de este acuerdo de colaboración no podrá ser divulgada a terceros, salvo exigencia legal, sin el previo consentimiento escrito de la Universidad de Málaga o Cajasur según sea el caso. Se considerará a tales efectos información confidencial la relativa al contenido de dicho contrato, así como a cualquier producto, servicio, contrato, tarifas, comisiones, planes de comercialización, de publicidad o información, procedimiento de análisis de riesgos, procedimientos administrativos que se sigan, información relativa a tipos de interés aplicables así como estadísticas que las partes puedan intercambiar.

Al término de la relación establecida, toda la información confidencial deberá ser devuelta a cada una de las partes, certificándose en su defecto haber sido destruida por completo. La obligación de confidencialidad seguirá obligando a las partes durante un período de tres años una vez finalizada en su caso la relación que las une por este convenio.

**DUODÉCIMA:** El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá duración de un año prorrogable por igual período de tiempo, salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a la fecha en la que quiera darlo por finalizado, manteniéndose, no obstante, en todo su eficacia respecto de aquellos programas o proyectos iniciados hasta su conclusión, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

**DÉCIMOTERCERA:** En cuanto a las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Específico, las partes se comprometen de mutuo acuerdo a que los únicos competentes serán los Tribunales de Málaga, renunciando expresamente a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en testimonio de conformidad con lo expresado y de vinculación con el presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman en Málaga a ¿??????? de ¿??????? de 2018.

Por la Universidad de Málaga Por Cajasur

EL RECTOR

Fdo: José Ángel Narváez Bueno Fdo.: Gema Natoli Rojo